

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 015 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 034

Fecha: 24/03/2017

Página: Page 1 of 1

No Proceso	Medio de Control	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
76001 3333015 2014 00231	ACCION DE REPARACION DIRECTA	LUIS GERARDO ROSERO GETIAL	NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	Auto Aplaza Audiencia Inicial AUDIENCIA INICIAL 5 DE ABRIL DE 2017 9:00 A.M.	23/03/2017	241	1
76001 3333015 2014 00498	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JUAN HERMES HERRERA PEÑALOSA	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	Auto Concede Apelacion Sentencia	23/03/2017	243	1
76001 3333015 2015 00212	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ZOILO MARIA GIRALDO LEON	UNIDAD ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL - UGPP	Auto Aplaza Audiencia Inicial AUDIENCIA INICIAL 26 DE ABRIL DE 2017 - 3:00 P.M.	23/03/2017	164	1
76001 3333015 2015 00343	ACCION DE REPARACION DIRECTA	DIANA MILENA BRAVO CARDONA	COSMITET LTDA	Auto Aplaza Audiencia Inicial AUDIENCIA INICIAL 18 DE ABRIL DE 2017 2:30 P.M.	23/03/2017	498	1
76001 3333015 2016 00189	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DISTRIBUIDORA SURTIVALLE S-.A.S	MUNICIPIO DE CERRITO	Auto Convoca Audiencia Inicial AUDIENCIA INICIAL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - 9: A.M.	23/03/2017	175	1

SE INSERTA EL PRESENTE ESTADO ELECTRONICO, EN LOS MEDIOS INFORMATICOS DE LA RAMA JUDICIAL, HOY 24/03/2017
Y A LA HORA DE LAS 8:00 AM, POR EL TERMINO LEGAL DE UN (1) DIA.

Original Firmado
NIBIA SELENE MARINEZ AGUIRRE
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez informándole que en el presente asunto se fijó fecha de audiencia inicial de que trata el artículo 180 CPACA para el día 28 de marzo de los corrientes a las 3:30 pm, mediante auto No. 1191 del 9 de noviembre de 2016. Se observa que en el escrito de la contestación del llamamiento en garantía fueron aportados unos correos electrónicos para notificación judicial y la referida providencia se notificó al buzón electrónico que aparece en la página web de la entidad por lo que no se tiene certeza de que la parte interesada recibió la notificación de la referida providencia y no se puede garantizar su comparecencia. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, veintitrés (23) de marzo de 2017

NIBIA SELENE MARINEZ AGUIRRE
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Auto de Sustanciación N° 306

Proceso No. 76001-33-33-015-2015-00212-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Demandante: ZOILO MARIA GIRALDO LEON
Demandado: U.G.P.P. – INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, la apoderada de la entidad llamada en garantía en el escrito de contestación aportó unos correos electrónicos para notificaciones judiciales juridica@ica.gov.co, giomar.zuñiga@ica.gov.co y notifica.judicial@ica.gov.co. La providencia No. 1191 del 9 de noviembre de 2016 que convocó a la audiencia inicial, se notificó al buzón electrónico contactenos@ica.gov.co, pero no se tiene certeza de que la parte interesada recibió la notificación de la referida providencia y no se puede garantizar su comparecencia a la mencionada diligencia.

Razón por la cual, se hace necesario el aplazamiento de la audiencia consagrada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, fijada para el día 28 de marzo de 2017 a las 3:30 pm.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

APLAZAR la audiencia programada para el día 28 de marzo de los corrientes a las 3:30 pm., la cual quedará para el día 26 de abril de 2017 a las 3:00 pm, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

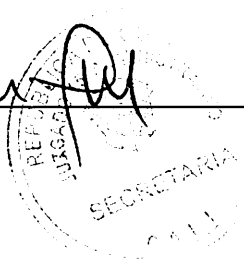
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA JUEZ

AMRQ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO	
El auto anterior se notifica en Estado Electrónico No. <u>034</u>	
Cali,	<u>24 MAR. 2017</u>
Secretaria,	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación No. 310

Santiago de Cali, 23 MAR 2017

Proceso No. : 760013333015 -2016-00189-00
Medio de Control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante : DISTRIBUIDORA SURTIVALLE S.A.S.
Demandado : MUNICIPIO DE EL CERRITO

Vencido el término de traslado de la demanda (artículo 199 C.P.A. de lo C.A. en concordancia con el 612 del C.G.P.), se procede a convocar a las partes aquí intervinientes para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la referida normatividad.

Así mismo, fue allegado poder por parte del representante legal de la entidad demandada – Municipio de El Cerrito-, con los respectivos documentos anexos¹; el mismo por cumplir con los requisitos de ley se procederá a reconocerle personería.

En consecuencia se,

RESUELVE:

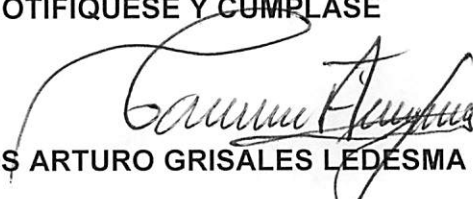
PRIMERO: CONVOCAR a las partes aquí intervinientes para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A. de lo C.A., a la cual deberán asistir de manera obligatoria sus respectivos apoderados, para el día 6 de septiembre de 2017 a las 9:00 am.

SEGUNDO: RECONOCER personería al doctor EICMAN FERNANDO MURILLO SAENZ identificado con la T.P. No. 205.466 del C.S. de la J. como apoderado de la entidad demandada, en los términos a él conferido.

TERCERO: La presente providencia se notificará por estado, sin que proceda contra la misma recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

GA/lk

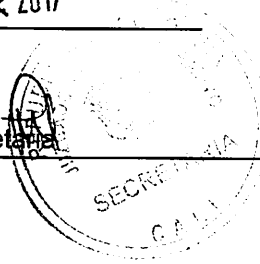
¹ Folios 153 a 157.

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO ELECTRONICO No. 03A DE HOY, NOTIFICO
A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

Santiago de Cali, 24 MAR 2017


Secretaría



Constancia Secretarial: A despacho del señor Juez el presente proceso informándole de la necesidad de reprogramar la agenda del despacho. Sírvasse proveer.

NIBIA SELENE MARINEZ AGUIRRE
Secretario.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 23 MAR. 2017

Auto de Sustanciación No. 3-7

Proceso No. : 760013333015-2014-00231-00
Medio de Control : REPARACION DIRECTA
Demandante : LUIS GERARDO ROSERO GETIAL
Demandado : NACION – FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y OTRO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y en virtud de que para el día 28 de marzo de la presente anualidad se había programado audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A. de lo C.A., procede el Despacho a fijar nueva fecha para llevar a cabo la misma.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia programada para el día 28 de marzo de los corrientes, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: FIJAR como nueva fecha el día 5 de abril de la presente anualidad a las 9:00 am. para llevar a cabo audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del C.P.A. de lo C.A..

TERCERO: La presente providencia se notificará por estados, sin que proceda contra la misma recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

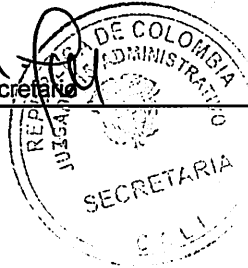

CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO ELECTRONICO No. ~~024~~ DE HOY NOTIFICO A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Santiago de Cali, 24 MAR. 2017


Secretario



Constancia Secretarial: A despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se omitió notificar el auto que citó a audiencia inicial (folio 414) al correo electrónico aportado con la contestación de la demanda de la entidad Nación – Mineducacion – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. Sírvasse proveer.

NIBIA SELENE MARINEZ AGUIRRE
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 23 MAR. 2017

Auto de Sustanciación No. 308

Proceso No. : 760013333015-2015-00343-00
Medio de Control : REPARACION DIRECTA
Demandante : DIANA MILENA BRAVO CARDONA Y OTROS
Demandado : COSMITET LTDA. Y OTRO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y en virtud de que no fue notificado en debida forma una de las entidades demandadas – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales-, vale decir, al correo electrónico por ellos aportado (folio 401), se procede a fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A. de lo C.A. Ello en razón de garantizar principios como la publicidad y debido proceso.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia programada para el día 28 de marzo de los corrientes, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: FIJAR como nueva fecha el día 18 de abril de la presente anualidad a las 2:30 pm. para llevar a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A. de lo C.A..

TERCERO: La presente providencia se notificará por estados, sin que proceda contra la misma recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

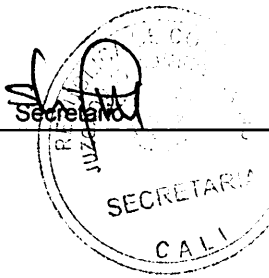

CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

CA/lk

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO ELECTRONICO No. ~~034~~ DE HOY NOTIFICO A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Santiago de Cali, 24 MAR. 2017



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

23 MAR. 2017

Santiago de Cali,

Auto de sustanciación N° 307

Proceso No.: 76001 33 33 015 2014 00498 00
Accionante: JUAN HERMES HERRERA PEÑALOSA
Accionado: MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

De conformidad con el informe secretarial que antecede, en efecto la parte accionante interpuso recurso de apelación¹ contra la Sentencia N° 21 del 28 de febrero de los corrientes, a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

Al respecto, el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que, son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces.

A su vez, el artículo 247 del C.P.A. y de lo C.A. consagra que, el recurso de alzada deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

En el presente caso, la parte accionante interpuso el recurso de apelación contra la sentencia, el cual fue debidamente sustentado, razón por la cual, habiéndose dado el trámite correspondiente, se remitirá el expediente al superior para que lo decida la alzada.

En consecuencia, el Despacho,

DISPONE:

1.- **CONCEDER** el recurso de apelación impetrado la parte accionante contra la sentencia N° 21 del 28 de febrero de 2017, en el efecto suspensivo. (Artículo 243 C.P.A.C.A.)

2.- **REMITIR** el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para que se surta la alzada. Anótese su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

AMRO

CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico No. 034
Cali, 24 MAR. 2017

Secretaria,

¹ Fol. 234 - 241